

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2268-2017Guatemala, 04 AGO 2017**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los ministros de estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito en el cual se desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió la Circular DIAJ-2-2016 en la cual se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, que es el "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones". Aunque el Acuerdo Ministerial 502-2016 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los convenios de subvención que correspondan, debe existir aprobación por parte de la Autoridad Superior, la cual debe producirse dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el (la) Director(a) Departamental de Educación de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**, ha remitido con fecha **cuatro de agosto de dos mil diecisiete** primeras adendas a convenio(s) -que se identifican en la nómina adjunta- celebrados con las Organizaciones de Padres de Familia y que observan lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016. Corresponde, consecuentemente, que, el Despacho Ministerial emita la aprobación que procede, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a las organizaciones citadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y literales c), d) y m) del artículo 33 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la(s) **1** Primera(s) Adenda(s) de convenio(s) suscrita(s) por el (la) Director(a) Departamental de Educación de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**, Licenciado(a) **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** con las Organizaciones de Padres de Familia, conforme nómina donde se describen las mismas, que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial del cual forma parte, remitida por medio del oficio **No. 126-2017 Ref.DOE/AMRS/amrs**, de fecha **cuatro de agosto de dos mil diecisiete**, de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**.

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción de los referidos convenios y adendas de los convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE** proceda a la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia que se incluyen en el anexo anteriormente relacionado, conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**, deberá verificar el fiel cumplimiento de las Adendas a los convenios mencionados ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE**.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



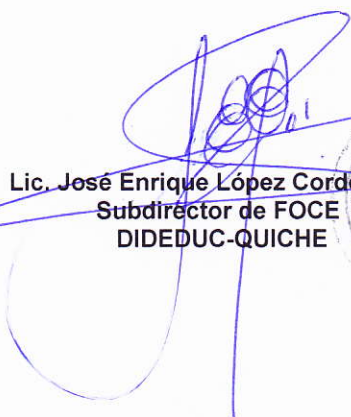
MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2268-2017

NÓMINA DE ADENDAS

No.	Adenda Número	Fecha del Adenda	Código de Establecimiento	Tipo de Organización
1	314-2017-000003	31/07/2017	14-12-1195-43	CONSEJO DE PADRES


Lic. José Enrique López Cordero
Subdirector de FOCE
DIDEDUC-QUICHE




Lic. Cipriano Candelario López R.
Asesor Jurídico
DIDEDUC-QUICHE




Lic. Hember R. Herrera Girón.
Director Departamental de Educación
QUICHE





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 314-2017-000003. En la ciudad de SANTA CRUZ DEL QUICHE, el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), comparecemos por una parte HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN, de cincuenta (50) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1855 86899 1401 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE - DIDEUC - QUICHE - del Ministerio de Educación, situada en 2DA AVENIDA 1-04 ZONA 1. STA CRUZ DEL QUICHÉ; y por la otra parte comparece: SANTOS TIÑO MORALES de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de QUICHE, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1747 74583 1412 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO SAN RAFAEL CHICHOP, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE, lo que acredito con la certificación municipal del acta que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de JOYABAJ departamento de QUICHE bajo el número 845-2017, folio del 03 al 03, del libro 10. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de QUICHE, bajo el número de resolución 22-2009 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil nueve (2009); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 64858421; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO SAN RAFAEL CHICHOP, del municipio de JOYABAJ, departamento de QUICHE. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la Primera Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 314-2017-000832, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM JV CASERIO SAN RAFAEL CHICHOP con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) que en virtud de haber realizado las diligencias correspondientes, al momento de generar el convenio correspondiente no fue incluida la programación financiera que corresponde a los programas de apoyo siguientes: ALIMENTACION ESCOLAR: (180 días), UTILES ESCOLARES: , GRATUIDAD DE LA EDUCACION: para el centro educativo identificado con el código de establecimiento número 14-12-1195-43, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. SEGUNDA: OBJETO. La presente Primera Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula cuarta del convenio, en el sentido de adicionar el Monto Total a Transferir y por Beneficiario que corresponde al código del centro educativo identificado, en el sentido que el monto total a transferir para cada programa de apoyo que por este acto se incluye y que corresponde al centro educativo con código 14-12-1195-43 se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	14-12-1195-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR	Q22,800.00	Q22,800.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q3,200.00	Q3,200.00
UTILES ESCOLARES	Q4,400.00	Q4,400.00
Total	Q30,400.00	Q30,400.00

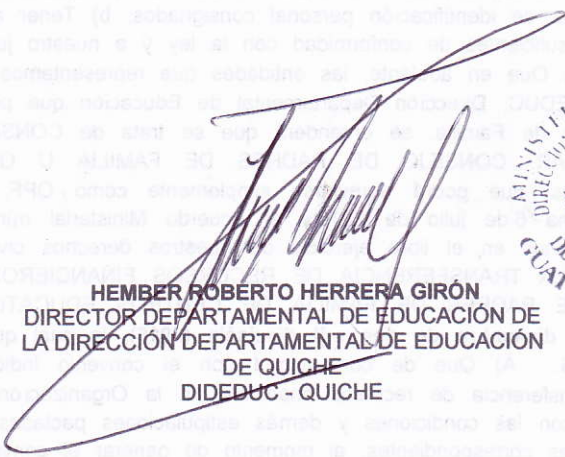


MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHE

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 200.00	Q. 1.11	Q. 285.00	Q. 1.58
Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días).	Q. 290.00	Q. 1.61	Q. 375.00	Q. 2.08
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
A) Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	
B) Básico y Diversificado	Q. 100.00		Q. 100.00	

TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta primera adenda, el convenio aludido conservará las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. **CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente Primera Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresa en ambos lados.


HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE QUICHE
DIDEDUC - QUICHE




SANTOS TIÑO MORALES
Representante Legal de la OPF



Programa de Apoyo	Monto Total Q.	Monto Total Q.
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Q. 575.00	Q. 575.00
GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	Q. 180.00	Q. 180.00
ÚTILES ESCOLARES	Q. 105.00	Q. 105.00
TOTAL	Q. 860.00	Q. 860.00